REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGULARIZACION DE DEUDAS DE ARANCELES DE AÑOS ANTERIORES DE PREGRADO AÑO 2017.

SANTIAGO, 20 de diciembre 2016

CIRCULAR N° 92

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N°00691 de 1991, y dado que la regularización de deudas de aranceles de años anteriores es un requisito indispensable para matricularse en el período académico 2017, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

1. **Pagaré de deuda de aranceles de años anteriores.** Los estudiantes que registren deudas de aranceles de años anteriores, podrán optar por pagarlas al contado o en cuotas. En caso de elegir por el pago en cuotas, deberán suscribir un pagaré representativo de la deuda ante Notario Público y firmarlo con avalista, quien en tal calidad suscribirá el mismo documento, con una tasa de **0,52%** de interés mensual[1].

2. **Pago al contado de la deuda de aranceles de años anteriores.** Las deudas que resulten inferiores o iguales a $20.000, deberán ser pagadas al contado antes de formalizar la matrícula. Las deudas mayores a $20.000, podrán ser pagadas al contado o en la eventualidad que el alumno no pueda pagar antes de matricularse, deberá firmar un pagaré representativo de la deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores.

3. **Pago en cuotas.** Los estudiantes que se acojan al pago en cuotas y cursen matrícula en el año 2017, deberán pagar mensualmente a partir de la fecha indicada en el siguiente cuadro:

Estudiantes con Matrícula año 2017	Inicio del Pago
Nuevos	31 de enero de 2017
Antiguos primer semestre	31 de marzo de 2017
Antiguos segundo semestre	31 de agosto de 2017

   El monto de la cuota a pagar será equivalente al 70% del valor mensual del arancel de carrera del año 2017, para lo cual deberán suscribir un pagaré en las condiciones señaladas en el número 1 de esta Circular, en la cantidad de cuotas necesarias para extinguir la deuda, con vencimiento el último día hábil de cada mes.

4. **Interés Penal.** El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento, estará afecta a un interés de un **0,52 %** por cada mes o fracción de mes, en que se retrase su cumplimiento.

5. **Estudiantes nuevos con deudas de aranceles y/o derecho de matrícula.** Los estudiantes nuevos que ingresan para el período académico 2017, según lo dispuesto en el Decreto Exento N°0032279 de 12 de septiembre de 2016, y otras vías de ingreso normadas por la Institución, y que habiendo sido en años anteriores alumnos regulares de la Universidad de Chile, al momento de la matrícula mantengan deudas pendientes de aranceles y/o derecho de matrícula con esta Universidad, deberán regularizar su situación de morosidad, antes de matricularse, según la normativa establecida para tal efecto.

6. **Matrícula fuera de plazo y regularización de deuda.** El estudiante que presenta una solicitud especial para matricularse fuera de los plazos establecidos, deberá regularizar su deuda según lo indicado en el número 1, a contar del mes en que se resuelva su presentación.

[1] **Tasa de interés nominal de 0, 52% mensual: Equivalente al IPC 2016 + 3,5 %.**

7. **Requisito para el egreso regular y otros.** En el caso de los alumnos que requieran obtener el egreso regular, o matricularse como egresado regular o memorista en trabajo de título, será requisito indispensable haber regularizado previamente su deuda de años anteriores.

8. **Estudiantes con renuncia, eliminación o anulación de matrícula, con deuda de aranceles**. En el caso de los estudiantes que no se matriculen en el año 2017 o que presenten como última situación académica renuncia, eliminación académica o anulación de matrícula, y que mantengan deudas de aranceles de años anteriores con esta Universidad, dicha deuda estará afecta a un **0,52%** de interés mensual. Estos deudores, deberán realizar el pago total de su deuda a más tardar al mes siguiente de registrarse la situación académica o del proceso de matrícula regular, donde el alumno no registra situación de alumno vigente. En caso que no exista una regularización de la deuda en los plazos antes indicados, la Universidad se encontrará facultada para realizar las gestiones de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las mismas.

   Si el deudor no puede pagar su morosidad en una sola cuota, deberá acogerse y regularizar conforme a lo establecido en el Decreto Universitario Exento N°0014733 de 1997.

9. **Programa de Mecanismos de Ayuda y Protección**. En la eventualidad que un estudiante no pueda pagar una o más cuotas del pagaré suscrito en las condiciones señaladas en el número 1, por una situación sobreviniente, deberá dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial y postular al Programa de Mecanismos de Ayuda y Protección, que la Universidad de Chile ha establecido en la Circular N°17, del 30 de abril de 2010.

   La morosidad será calificada en cada caso, con el fin de hacer efectivos los compromisos de pago. Aquellos estudiantes que por razones socioeconómicas no puedan pagar su deuda, no perderán por tal circunstancia su condición de alumno regular de la Universidad de Chile.

10. **Disposición Final.** Toda situación no contemplada en la presente Circular, sobre la misma materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

PROF. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Senado Universitario
4. Secretaría General
5. Contraloría Universitaria
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Consejo de Evaluación
9. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
10. Programa Académico de Bachillerato
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

CACS/RBS/pac/jvsm

UNIVERSIDAD DE CHILE

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PAGO DE ARANCELES DE PREGRADO Y DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA AÑO 2017.

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2016

CIRCULAR Nº 93

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. Nº0048829 de 2013 sobre pago de matrícula, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

DISPOSICIONES GENERALES

1. El derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado 2017, deberán pagarse de acuerdo con lo establecido en Decreto Exento Nº0043604 y en Decreto Exento Nº0043605, ambos de fecha 30 de noviembre 2016.

2. Se exceptúa del pago de derecho básico de matrícula y los aranceles de pregrado año 2017 a aquellos estudiantes de pregrado que sean oficialmente informados del otorgamiento del beneficio de gratuidad establecido en la Ley N°20.882 de 2015, previa notificación a la Universidad de Chile por el Ministerio de Educación de dicha situación.

   Para estos alumnos no corresponderá la firma y legalización del pagaré de aranceles para oficializar su matrícula.

3. Respecto a la Ley Nº19.496, que regula la Protección de los Derechos de los Consumidores, podrán acogerse al Retracto de Matrícula entre el 12 y hasta el 21 de enero de 2017 (ambas fechas inclusive), sólo quienes se hayan matriculado en primer año en una carrera o programa de pregrado en la Universidad de Chile para el período académico 2017, y que desistan de ello por haberse matriculado en otra Institución de Educación Superior.

DEL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA

4. El no pago del derecho básico de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del **0,52%** mensual[1] o la proporción correspondiente al número de días de atraso.

5. Los estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad de manera regular, durante el año vigente, deberán pagar la totalidad del derecho básico de matrícula anual, aún cuando hayan elegido el pago en dos cuotas, debiendo concretarse el pago al momento en que se curse la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación, egreso normal, u otra.

DEL PAGO DEL ARANCEL DE PREGRADO

6. El estudiante que pague el total del arancel anual, descontando beneficios entregados y/o garantizados por el Estado y/u otras becas, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel por pago anticipado, descuento que será aplicable hasta el 24 de marzo de 2017.

7. Para aquellos estudiantes que paguen al contado con el descuento del 5%, y que con posterioridad presenten una variación en los beneficios obtenidos y/o situación académica con generación de

[1] **Tasa de interés nominal de 0, 52% mensual: Equivalente al IPC 2016 + 3,5 %.**

saldo a favor del estudiante, el 5% de descuento será recalculado sobre el saldo del arancel a pagar.[2]

8. Los estudiantes que opten por la modalidad de pago del arancel anual en cuotas, independiente de la fecha en que se curse la matrícula, deberán firmar un pagaré de aranceles universitarios de pregrado con avalista, que tendrá hasta 10 mensualidades, con vencimiento mensual desde marzo a diciembre, según las fechas indicadas en la siguiente tabla, independiente del año de ingreso, medios de pago o si tiene pendiente la asignación o renovación de algún beneficio (becas, créditos u otros).

Mes	Día	Mes	Día
Marzo	24	Agosto	25
Abril	25	Septiembre	25
Mayo	25	Octubre	25
Junio	23	Noviembre	24
Julio	25	Diciembre	22

El estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un **0,29%** mensual[3]. Además, se aplicará $2.000.-, por concepto de gastos administrativos, por cuota pagada después de 20 días de la fecha de vencimiento.

9. En el caso que el estudiante realice una transferencia académica interna durante el año académico vigente, posterior al proceso de matrícula regular, deberá firmar nuevamente un pagaré por el valor del arancel del programa académico original y un segundo pagaré por el arancel que corresponda al programa académico al cual se transfirió.

10. Los estudiantes que no continúen cursando sus estudios en esta Universidad, deberán pagar el arancel correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, en el mismo momento en que se curse la situación académica de renuncia o eliminación.

DEL REGISTRO DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE LA VALORIZACIÓN DE ARANCELES

11. Las Facultades y Organismos deberán registrar impostergablemente en el Sistema de Información Corporativo Guía, los cambios en la situación académica de los estudiantes, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria, egreso o eliminación académica, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización, desde enero a noviembre, excepto para el mes de diciembre, donde las situaciones deben estar ingresadas a más tardar el 22 del mismo mes, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles[4], a la normativa vigente, a los cierres financiero contables, obligaciones tributarias y a un buen servicio a la Comunidad Universitaria.

Para la valorización del arancel, respecto a las situaciones académicas antes mencionadas, se debe tener en consideración las fechas descritas en las siguientes tablas, cuyos plazos son independientes del calendario académico respectivo:

---

[2] **Excepcionalmente y por expresa disposición del MINEDUC, a los alumnos beneficiados con beca Traspaso Valech, se les devolverá la totalidad de los excedentes de pagos realizados, sin considerar el ajuste por descuento del 5%.**

[3] **Tasa de interés real 0,29 % mensual: Equivalente a tasa de 3,5% anual.**

[4] **Para realizar oportunamente la restitución o prepagos de los excedentes de beneficios al Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, respectivamente.**

RENUNCIA - POSTERGACIÓN ANUAL	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de marzo	Exento de Pago
Entre el 1 de abril y el 31 de julio	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

POSTERGACIÓN PRIMER SEMESTRE	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de marzo	50%
Entre el 1 de abril y el 31 de diciembre	100%
POSTERGACIÓN SEGUNDO SEMESTRE – ELIMINACIÓN ACADÉMICA Y EGRESO(*)	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	ARANCEL CARRERA ANUAL A PAGAR
Hasta el 31 de julio(*)	50%
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	75%
Entre e 1 de octubre y el 31 de diciembre	100%

(*) Después de esta fecha, paga arancel anual.

DE LOS BENEFICIOS PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS

12. Los estudiantes hijos de funcionarios y/o de académicos de la Universidad de Chile vigentes en el cargo o que hubiesen jubilado en un cargo con jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen:

Vínculo Contractual Funcionario	Jornada Laboral Funcionario	Descuento de Arancel Estudiante
Contrata y/o Planta	Jornada Completa (44 horas semanales)	50%
Contrata y/o Planta	Jornada Parcial (de 22 a 43 horas semanales)	25%
Contrata y/o Planta	Jubilados en un cargo de jornada completa	25%

La rebaja de aranceles por concepto de Beca Hijo de Funcionario, se realizará de forma automática durante el proceso oficial de matrícula, para esto el estudiante postula con el RUN del funcionario en el portal de matrícula. En aquellos casos que, habiendo ingresado el RUN del funcionario el beneficio no se registre de forma automática en este proceso, se procederá de la siguiente manera:

Tipo de Vínculo	Procedimiento
Hijo de Funcionario Vigente	Se procederá a validar la información y se notificará al postulante el resultado final del beneficio.
Hijo de Funcionario Jubilado	El interesado deberá acudir al Centro de Atención, de forma presencial, y presentar Certificado de AFP del funcionario, o Resolución de Pensión emitida por el ISP (ex INP)

A los estudiantes que postulen a la rebaja del arancel Beca Hijo de Funcionario con posterioridad al proceso oficial de matrícula, el descuento se hará efectivo a partir de la aprobación del beneficio y en ningún caso será retroactivo.

Para los estudiantes que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y

de funcionarios jubilados, la fecha de vencimiento de las cuotas de arancel, corresponderá al último día hábil de cada mes, en meses sucesivos desde marzo a noviembre, excepto para diciembre, que será de fecha 26 de diciembre 2017.

En el caso de aumento o disminución de la jornada laboral del funcionario o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos del arancel por vencer, el nuevo porcentaje de beneficio, a contar del nuevo nombramiento o jubilación. En el caso de cese de nombramiento, el beneficio se aplicará hasta el mes de vigencia de éste.

Será condición necesaria para mantener el descuento de aranceles mes a mes y en cada una de las cuotas, encontrarse al día en el pago mensual del arancel. El atraso en el pago de una o más de las cuotas, significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia pagar la(s) cuota(s) sin el descuento del beneficio.

La renovación del beneficio Beca Hijo de Funcionario, se realizará de forma automática, mientras se mantengan las condiciones requeridas para la obtención de la beca, encontrarse al día en los pagos del arancel, no mantener deuda por concepto de aranceles universitarios de años anteriores ni deuda de derecho básico de matrícula.

Además, para los estudiantes hijos de funcionarios o de académicos de la Universidad de Chile, la rebaja de aranceles se ajustará a las becas y/o créditos que registre el estudiante, durante el transcurso del período académico.

El Beneficio Arancelario denominado "Héctor Guerrero Andrade", favorecerá a los estudiantes hijos de funcionarios, según lo señalado en los párrafos precedentes, que hayan fallecido. Este beneficio será renovado anualmente de forma automática y será asumido por esta Corporación

RESPECTO DE LAS BECAS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

13. La Universidad de Chile no se hará responsable de la renovación de las becas y créditos entregados y/o garantizados por el Estado, en el caso del estudiante autorizado para matricularse fuera de plazo. Lo anterior, debido al cumplimiento de las fechas entregadas por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresa para la renovación de estos beneficios.

14. De existir ajustes o modificaciones en la asignación de becas y/o créditos, y se genere un nuevo saldo de arancel por pagar, se emitirán los cupones de pagos respectivos a contar de la fecha del vencimiento posterior, y hasta el mes de diciembre de 2017, inclusive. No será aplicable este mecanismo en el caso de los estudiantes con situación académica de eliminación, egreso o renuncia voluntaria.

DE LAS SITUACIONES SOBREVINIENTES Y AYUDAS ESTUDIANTILES PENDIENTES

15. Si un estudiante no puede pagar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, deberá postular a los "Mecanismos de Ayuda y Protección" que la Universidad de Chile ha establecido en la Circular N°17, de 30 de abril de 2010.

16. En el caso que el estudiante no pueda pagar una o más cuotas del primer semestre del año académico 2017, por estar pendiente resolución sobre otorgamiento de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por éste (Becas; Crédito del Fondo Solidario; Crédito con Garantía Estatal), podrá efectuar pagos parciales para abonar a dicha(s) cuota(s). Para esto, deberá solicitar autorización para la realización de los abonos y ajuste de boletas si correspondiese.

SERVICIOS Y MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA Y DEL ARANCEL DE PREGRADO

17. Para efectuar los pagos correspondientes a matrícula y aranceles, los interesados podrán optar a los siguientes servicios y medios de pago:

Medios de Pago – Vía Internet: www.pagoaranceles.uchile.cl y www.alumnos.uchile.cl

- SERVIPAG, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BBVA, BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Estado, Banco Falabella, Banco Internacional, Banco Security, Banco de Chile, Corpbanca, HSBC BANK (Chile), Scotiabank / Desarrollo, TBanc, y CMR Falabella, Tarjeta Ripley, Tarjetas Mas Cencosud y CrediChile.

- Pago en línea de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.

- Pago en línea de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

Medios de Pago – Presenciales

- Pago en Agencias SERVIPAG y SERVIPAG EXPRESS, indicando RUN del estudiante y convenio Universidad de Chile.

- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

  El estudiante debe imprimir y completar el documento "Mandato de Pago Automático de Cuentas" o "Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.", asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: www.arancelcredito.uchile.cl.

  Además, se deberá hacer entrega de fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del titular de la cuenta corriente bancaria y/o tarjeta de crédito donde se hará efectivo el cargo.

  Dichos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de la Unidad de Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

- Obtención de cuponera de pago en sitio Web: www.pagoaranceles.uchile.cl y www.alumnos.uchile.cl, para pagar en cualquier oficina del país, de la Red de Sucursales del Banco Desarrollo, Scotiabank y/o Agencias Sencillito.

DISPOSICIONES FINALES

18. Para otros trámites relacionados al Derecho Básico de Matrícula y Aranceles, el interesado deberá realizar requerimiento en la Mesa de Ayuda de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario: www.consultas.arancelcredito.uchile.cl, o dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ubicado en Diagonal Paraguay N°265, Primer Piso, comuna de Santiago.

UNIVERSIDAD DE CHILE

19. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas no contempladas en la presente Circular sobre la materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE
RECTOR

PROF. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Senado Universitario
4. Secretaría General
5. Contraloría Universitaria
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Consejo de Evaluación
9. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
10. Programa Académico de Bachillerato
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

OACS/RBS/pae/ivsm